

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, Ejecución presentada por el representante del CONDOMINIO PUNTA DEL ESTE, frente a HEREDEROS INDETERMINADOS DE SAMARINO SALAZAR MONTOYA, radicado al 2022-00101-00; agotado el término de publicación de emplazamiento. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 22 de agosto de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

Auto Interlocutorio Civil N°. 0396/2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Surte su trámite en esta instancia Ejecución presentada por el representante del CONDOMINIO PUNTA DEL ESTE, frente a los Herederos Indeterminados del señor SAMARINO SALAZAR MONTOYA, radicada al 2022-00101-00, así:

HECHOS:

El 11 de julio de esta anualidad, se libró mandamiento ejecutivo de pago dentro de acción de la referencia, ordenando además el emplazamiento de la demandada.

Se cumplió con la publicación en el registro nacional de emplazados del programa Siglo XXI o TYBA, sin lograr la comparecencia de quienes han sido llamados al juicio.

SE CONSIDERA:

El artículo 108 del código general del proceso, dispone:

“Artículo 108. Emplazamiento.

Quando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio

masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.”.

De la revisión del plenario se observa el trámite dado para obtener la comparecencia de la parte deudora; obra solicitud de emplazamiento, encontrando, además, constancia de haber sido incluido el edicto emplazatorio en el registro nacional de emplazados como lo manda la Ley 2213 de 2022.

No existe indicio dentro del plenario sobre la asistencia de los citados al plenario.

Ha vencido el término consagrado en el artículo antes transcrito, por lo cual debe procederse a designar curador Ad Litem.

Como este despacho no posee lista de auxiliares de la justicia para curadores ad litem, se designará persona debidamente calificada para el cargo, recayendo la designación en el Dr. FREDY ALFONSO RODRÍGUEZ VICTORIA, a quien se comunicará la decisión como lo dispone el artículo 48 del código general del proceso; de acuerdo con el numeral 7, el nombramiento es de forzosa aceptación y el desempeño del cargo es de forma gratuita como defensor de oficio.

Una vez aceptada la designación, por secretaría se procederá a notificarle el auto que libró mandamiento de pago, con la entrega de

copias pertinentes, para que haga pronunciamiento dentro del término legal.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declara válido el emplazamiento surtido dentro de la Ejecución presentada por el representante del CONDOMINIO PUNTA DEL ESTE, frente a los Herederos Indeterminados del señor SAMARINO SALAZAR MONTOYA, radicada al 2022-00101-00, por lo expresado.

SEGUNDO: Designa al Dr. **FREDY ALFONSO RODRÍGUEZ VICTORIA**, a quien se le comunicará su designación, como lo consagra el artículo 48 del código general del proceso, como representante de la parte demandada:

HEREDEROS INDETERMINADOS DE SAMARINO SALAZAR MONTOYA.

TERCERO: Una vez aceptada la designación, se le notificará la providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago, además correrá traslado respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 132 del 23/8/2022</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
